G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-405-MSGC

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Expediente Electrónico N° 2017-06393756-MGEYA-DGAYDRH

VISTO:

La Ley N° 5670, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745-87 y modificatorios, y la Resolución N° 375-SSySHyF-06, el Expediente Electrónico N° 2017-06393756-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que mediante Ley N° 5.670 se sancionó el marco normativo a través del cual se regula la actividad de los Establecimientos para Personas Mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Capítulo IV se establecen las normas aplicables al personal de los Establecimientos, correspondiendo al Poder Ejecutivo fijar la cantidad del personal necesario, carga horaria mínima y las condiciones curriculares de formación y capacitación del personal profesional y no profesional que se desempeñen en los establecimientos residenciales;

Que en el Capítulo V Título I artículo 20 se dispuso como autoridad de aplicación de la Ley N° 5.670 al Ministerio de Salud o al organismo que un futuro lo reemplace;

Que el artículo 44 de la Ley N° 5.670 dispone que el Poder Ejecutivo establecerá por reglamentación los plazos necesarios para la adecuación de los Establecimientos existentes a lo dispuesto por la presente;

Que, es imprescindible fijar las pautas de calidad de las prestaciones brindadas por los referidos establecimientos y establecer los mecanismos para la admisión, permanencia y derivación de los adultos mayores;

Que, a los fines de cumplir con la función encomendada, se hace necesario delegar dicha facultad en la Dirección General Planificación Operativa;

Que para tal fin es necesario contar con el recurso profesional idóneo a efectos de cumplimentar con la normativa vigente;

Que la incorporación de dichos profesionales resulta urgente y esencial para la provisión del recurso humano necesario para el funcionamiento de las áreas que fiscalizaran a los establecimientos;

Que, es necesario dar cumplimiento con lo establecido en el Articulo 10, punto 10.1.3 de la Carrera de Profesionales de la Salud, aprobada por la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y Decreto N° 938-2003 y demás normas modificatorias, es menester aplicar la modalidad de Concurso Abierto (Publico) para la selección de los profesionales que ocuparán los cargos necesarios para el cumplimiento de la Ley que nos ocupa;

Que, a los fines de implementar la convocatoria resulta aconsejable encomendar a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Articulo 1°.- Llámase a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de diez (10) cargos de profesionales Médicos de planta especialistas en geriatría y/o clínica médica (con orientación en geriatría), en carácter de titular, con 30 hs semanales, para desempeñarse en la Gerencia Operativa, Regulación y Fiscalización dependiente de la Dirección General Planificación Operativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.3 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.

Artículo 2°.- El llamado a concurso deberá publicarse por (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y durante (2) días en dos (2) periódicos de amplia circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el dictado de normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción de los llamados precedentemente dispuestos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud.

Digitally signed by Ana Maria Bou Perez
Date: 2017.03.10 12:24:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANA BOU PEREZ
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.10 12:25:00 -03'00'